



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Ibagué, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

RADICACION: 2023-00122-00

Examinado el estado actual del presente proceso y en atención a la solicitado por la parte actora quien allegó recurso de reposición contra el auto de fecha 15 de enero de 2024, el despacho encuentra que le asiste razón a recurrente, no siendo necesario dar trámite al respectivo recurso, toda vez que el despacho de oficio procede a corregir el error aritmético contenido en la providencia antes mencionada.

así las cosas, de conformidad al artículo 286 del código general del proceso, el despacho procede a corregir la anterior providencia, quedando de la siguiente forma:

líbrese despacho comisorio, y comisionese de manera urgente a la Dirección De Justicia Seguridad y Orden Publico de la alcaldía de Ibagué, para que lleve a cabo la diligencia de secuestre del establecimiento de comercio de razón social "**QUE EMPANADA**", **identificado con matricula mercantil de la cámara de comercio de Ibagué N° 190052, ubicado en la avenida 15 N° 2-24 barrio centro.**

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

MARTHA FELISA CARVAJALINO CONTRERAS
Juez

LHR